

En Málaga, a 10 de Enero de 2019

Estimado compañero:

La entrada en vigor de la ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, supuso un cambio muy importante en la actividad de los Colegios Profesionales. Tras el necesario periodo de adaptación y de asimilación de conceptos, establecidos en la nueva normativa sobre Competencia, el Colegio de Procuradores de Málaga ha creado un **Servicio de Comunicaciones y Notificaciones (SerCyN)** y ha establecido un sistema de financiación para el mismo.

El art. 3 de la Ley de Colegios Profesionales suprime la cláusula de restricciones territoriales al ejercicio profesional, desapareciendo por tanto el principio de territorialidad en el ejercicio de la Procura. Sin embargo, esta supresión no extiende sus efectos a las obligaciones legales en lo que se refiere a los actos de comunicación, presentación de escritos y traslados de copias, así como a las obligaciones recogidas en el art. 26 de la LEC para nuestra profesión. Así mismo, según sus artículos 28.3 y 154.1 se entiende que el Procurador ha de comparecer asiduamente en los servicios de notificaciones organizados por los Colegios.

La puesta en marcha de un sistema de financiación para el **Servicio de Comunicaciones y Notificaciones (SerCyN)** en el Colegio de Procuradores de Málaga, se aprobó en Junta de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2017, habiendo sido ratificado en Junta General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017.

Para la aplicación de dicho sistema de financiación, se desarrollan una <u>normas</u> quedan establecidas como sigue:

- Todo aquel Procurador que intervenga en cualquier procedimiento en los Juzgados de la provincia de Málaga, esté o no colegiado en el Colegio de Procuradores de Málaga, deberá abonar una cuota mensual para cubrir al mantenimiento de dicho SerCyN. independientemente del número de procedimientos en los que se actúe.
- 2. Las bandejas o casilleros de los Procuradores que no sean colegiados de Málaga han de estar bajo la supervisión y manejo de los empleados de este servicio.
- 3. Para aquellos que no están colegiados, se terminará la obligación del abono de esta cuota, cuando se acredite documentalmente ante las oficinas del colegio la finalización de los procedimientos en los que viniera actuando.
- 4. La cuota en concepto de SerCyN queda establecida para el año 2019 en 23,50 € mensuales. Dicho importe podrá ser revisado anualmente por motivos presupuestarios.



Para conocimiento de los Procuradores que vayan a desarrollar su actividad profesional en los partidos judiciales pertenecientes a nuestro Colegio, facilitamos los horarios de los distintos SerCyN que en la provincia de Málaga tenemos implantados:

PARTIDO JUDICIAL DE MÁLAGA: De 9,00 a 15,00 h. Tel.: 952 22 27 48

PARTIDO JUDICIAL DE FUENGIROLA: De 9,00 a 15,00 h. Tel.: 952 468746

PARTIDO JUDICIAL DE MARBELLA: De 9,00 a 15,00 h. Tel.: 952 822953

PARTIDO JUDICIAL DE TORREMOLINOS: De 9,00 a 15,00 h. Tel.: 952 375568

PARTIDO JUDICIAL DE VELEZ-MÁLAGA: De 9,00 a 12,00 h. Tel.: 952 504138

PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPONA: De 9,00 a 14,00 h. Tel.: 952 798561

PARTIDO JUDICIAL DE RONDA: De 10,00 a 14 h. Tel.: 952 878632

PARTIDO JUDICIAL DE COIN: Martes Y Jueves, de 08,00 a 11,00 h. Tel.: 952 454073

PARTIDO JUDICIAL DE TORROX: De 12,30 a 15,00 h. Tel.: 952 539270

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Antonio J. López Álvarez DECANO